

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

21.1

Fusagasugá, 2025-08-27

Señores

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES A Y L SAS

NIT: 830.136.037-8

Asunto: Respuesta a la aclaración F-CD-174-2 "CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE JAULAS PARIDERAS, JAULAS DE GESTACIÓN, COMEDEROS RECRÍA Y ACCESORIOS PARA EL PLANTEL PORCICOLA DE LA UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA, VEREDA GUAVIO BAJO, FUSAGASUGÁ".

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se da respuesta a la aclaración presentada al proceso **F-CD-174-2**, con objeto "**CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE JAULAS PARIDERAS, JAULAS DE GESTACIÓN, COMEDEROS RECRÍA Y ACCESORIOS PARA EL PLANTEL PORCICOLA DE LA UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA, VEREDA GUAVIO BAJO, FUSAGASUGÁ**".

ACLARACION 1:

"(...) De acuerdo con sus requerimientos al concepto técnico y económico definitivo enviamos las siguientes aclaraciones:

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES Y DOCUMENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS

CONCEPTO: 2. El proponente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones y/o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

1. Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia, durante los últimos CINCO (5) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas.
2. La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto del presente proceso.
3. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso.
4. Este documento de certificación o liquidación deberá contener las siguientes características:
 - A. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.
 - B. Nombre o razón social e identificación del contratista.
 - C. Objeto del contrato.
 - D. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).
 - E. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.
 - F. En el caso de entidades privadas, el documento debe estar firmado por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente facultado para ello. Si el documento es expedido por una entidad pública, debe ser emitido por el funcionario competente.
 - G. Teléfono o dirección o cualquier otro medio de contacto (en el caso de entidades privadas).
5. No

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 4

se admiten auto certificaciones de los proponentes.

ACLARACIÓN:

En la documentación adjuntada por nosotros en la solicitud de cotización, se evidencia que como acreditación a nuestra experiencia tenemos un contrato con la misma entidad y con la misma unidad agroambiental de la esperanza en trabajos de ornamentación, la cual contempló en su momento soldaduras de bretes, jaulas parideras de cerdos, soldaduras y construcción de jaulas de conejos, las cuales se evidenciaron en un 80% de la orden contractual; el porcentaje restante fue el suministro de tuberías, bebederos y ajustes de comederos por lo que consideramos esta experiencia se ajusta a los requerimientos de la entidad. Sin embargo, adjuntamos nuevamente dicha certificación de experiencia junto con la orden contractual y adicionalmente adjuntamos otra certificación de experiencia con el fin de complementar lo solicitado por ustedes. (...)

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la Universidad de Cundinamarca informa que, si bien se reconoce la recepción de la certificación aportada, esta no resulta congruente como constancia de experiencia, dado que uno de los documentos está orientado exclusivamente a labores de mantenimiento, y no a la elaboración de los elementos objeto del presente procedimiento.

ACLARACION 2:

CONCEPTO: Copia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica, en el que se verificará:

- a) La actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- b) El certificado deberá encontrarse en estado activo
- c) Con fecha de generación del año en curso de la solicitud de cotización

ACLARACIÓN: Se adjunta documento.

RESPUESTA 2:

Aun cuando el oferente adjuntó el documento, al realizar un análisis comparativo entre los certificados del RUT presentados inicialmente con la oferta y la subsanación, se evidencia un cambio en los códigos CIU. Lo anterior configura la acreditación de una circunstancia posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, situación que no resulta admisible en el marco del presente procedimiento.

ACLARACION 3:

“(…)CONCEPTO: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a) El objeto social debe ser afín a la naturaleza del objeto a contratar.
- b) La Persona jurídica está registrada y tiene sucursal en Colombia, demostrar un término de vigencia de la sociedad del plazo del contrato y un año más.
- c) El Representante Legal posee Facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera, deberá adjuntar el acta del Órgano Directivo que le da dicha Facultad.
- d) La Persona Jurídica no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.
- e) La actividad económica - CIU registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- f) El certificado deberá ser expedido con fecha no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 4

la cotización.

g) Deberá estar renovada dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 33. del código de comercio

ACLARACION:

El certificado de existencia y representación legal fue adjuntado dentro de la propuesta por lo que consideramos el cumplimiento de este requisito, sin embargo, para dar claridad sobre los alcances de nuestra empresa para desarrollar este tipo de proyectos manifestamos lo siguiente:

Según el artículo 5to de la ley 1258 de 2008, que regula la creación de empresas de sociedad por acciones simplificadas, las empresas de esta naturaleza podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

Lo anteriormente descrito coincide plenamente con la empresa a la cual represento ya que es en primer lugar es una empresa tipo SAS y segundo dentro de la descripción del objeto social se enuncia claramente: “ El objeto social principal de la entidad lo constituye: la sociedad tendrá como objeto principal: Ofrecer de una integral los servicios de diseño, construcción, interventoría, consultoría de obras civiles y así mismo ofrecer la gerencia, administración, planeación, desarrollo venta, mantenimiento aprovisionamiento y cualquier otro servicio complementario que en general se requiera para el desarrollo de proyectos de obras civiles y arquitectónicos, la ejecución de contratos de obra que se podrán celebrar con entidades estatales, privadas o de economía mixta sin que estas impliquen limitación, para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago en todas las ramas de la ingeniería, la ejecución de contratos de consultoría que se podrán celebrar con entidades estatales, privadas o de economía mixta sin que impliquen limitación referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos. así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, de igual forma los contratos de consultoría que tengan por objeto interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, en todas las ramas de la ingeniería” “Construcciones de sistemas agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, ambientales, forestales, químicos, metalúrgicos” “Realizar cualquier tipo de actividad comercial o civil sin que estas implique limitación siempre y cuando sea de origen lícito con entidades estatales, privadas y de economía mixta”.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado y según la evaluación del proceso de contratación F-CD-174 DE 2025 en el caso que se esté presumiendo, que la empresa no cumple ya que el objeto social de la misma no corresponde al objeto comercial a contratar, solicitamos habilitar nuestra propuesta ya que como dice la ley mencionada, este tipo de empresa tiene la capacidad de ejecutar cualquier tipo de actividad comercial” y se determina que: Atendiendo la observación presentada por el oferente PROYECTOS A Y L S.A.S. en la que arguye que bajo las condiciones señaladas en La Ley 1258 de 2008, artículo 3 y numeral 5 del artículo 5, la superintendencia de sociedades establece la posibilidad de un objeto social indeterminado para las sociedades por Acciones Simplificadas SAS, y conforme a lo establecido por la Ley por la cual se crea la sociedad por acciones simplificadas (Ley 1258 de 2008) es dado inferir que al tratarse de una Sociedad por Acciones Simplificada tiene permitido establecer un objeto social indeterminado, dado que es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Al respecto Colombia Compra Eficiente ha resuelto en Concepto No. 4201714000002991 - Concurrencia entre el objeto social y el objeto a contratar de fecha 16 de abril de 2020, que si bien las entidades deben verificar que el objeto social de los proponentes (personas jurídicas) les permite desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexas; no obstante, las sociedades por acciones simplificadas pueden tener un objeto social indeterminado o establecer en sus estatutos que pueden realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

Como conclusión de lo expuesto y lo conceptuado por el rector orientador de sistema de compra pública de Colombia, se deduce que a pesar de que la Universidad solicita dentro de la solicitud de cotización, que el objeto social contenido en la Certificación de Cámara de Comercio registrado sea conexas al objeto a contratar y para este caso lo que se presume es que en la cámara de comercio este especificado el código 2410 (Industrias básicas de hierro ya cero) que en su concepto según

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

las actividades económicas CIIU de la DIAN es para la “fabricación y producción de ferroaleaciones en altos hornos” y el código 2511 (Fabricación de productos metálicos para uso estructural); dicha exigencia no es aplicable ya que esta actividad de ornamentación para la “ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE JAULAS PARIDERAS, JAULAS DE GESTACIÓN, COMEDEROS RECRÍA es una actividad inherente al desarrollo en la industria de la construcción, establecida dentro del objeto social de la sociedad. Luego entonces, en atención de lo expuesto y con las consideraciones hechas al asunto en consulta, sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la interpretación jurídica de la normatividad referenciada, se considera que es viable no inhabilitar a este oferente de Sociedad por Acciones Simplificadas, por lo tanto, conforme a la solicitud deprecada, se emite el precedente análisis jurídico en aras de garantizar imparcialidad, legitimidad y transparencia en la toma de decisiones que correspondan. (...)”

RESPUESTA 3:

Si bien es cierto que las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) tienen la facultad de desarrollar cualquier actividad lícita conforme al artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, es importante destacar que la Universidad, en ejercicio de su autonomía universitaria y en aplicación de los principios que rigen la contratación pública, ha establecido criterios específicos y objetivos para la selección de oferentes.

En virtud de ello, y con el fin de garantizar la transparencia, la imparcialidad y la adecuada evaluación de la capacidad técnica, financiera y económica de los proponentes, se ha determinado que la actividad económica, identificada mediante los códigos CIIU registrados en el certificado de existencia y representación legal, constituye un requisito habilitante.

Este criterio tiene como finalidad validar que el oferente cuente con experiencia y competencia en la actividad específica objeto del contrato, en este caso, la elaboración e instalación de jaulas. Por tanto, aunque la S.A.S. pueda ejercer cualquier actividad lícita, la Universidad puede establecer dentro de sus procesos de contratación condiciones que permitan asegurar que los participantes tengan una relación directa y comprobable con el objeto contractual, garantizando así el cumplimiento efectivo y la idoneidad técnica del contrato, que en este caso es la elaboración e instalación de jaulas.

Cordialmente,


JOHN ALEXANDER MORENO SANDOVAL
 Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Luis Miguel Acosta
 Programa de Zootecnia